



Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VII

3 de Mayo de 1989

Núm. 89

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		P.N.L. 127-I	
Proyectos de Ley (P.L.)		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a subvención de créditos del BCA a industriales del sector porcino por compras de cerdos ibéricos.	2890
P.L. 17-I			
PROYECTO DE LEY por la que se declara el Parque de las Hoces del Río Duratón.	2886		
APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS hasta el día 29 de Mayo de 1989, inclusive.	2887	P.N.L. 128-I	
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al adopción de criterios homogéneos en la deducción de haberes a trabajadores por asistencias a huelgas o paros.	2891
P.N.L. 121-I ¹			
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Presidencia la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas sobre reconocimiento de complementos específicos a puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes con especial dedicación a la conservación y protección del medio ambiente.	2889	P.N.L. 129-I	
P.N.L. 126-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a habilitación de fondos para la terminación de obras y puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Peñafiel.	2891
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a aplicación del punto C.1. del Acuerdo Junta CSIF-CEMSATNE.	2890	P.N.L. 130-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de los artículos 34 b) y 34 c) de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.	2892

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES		P.E. 494-I	
Composición de las Comisiones de las Cortes de Castilla y León.		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Natal Alvarez, relativa a medidas de ayuda a corto y medio plazo a los cunicultores.	2896
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León sobre la composición de las Comisiones.	2893	P.E. 495-I	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a relación de personal laboral que ha percibido indemnización por despido en virtud de sentencia firme de tribunales Laborales y cantidad percibida.	2897
Preguntas con Respuesta Escrita (P.E.)		P.E. 496-I	
P.E. 490-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a extremos relacionados con la política de hospitales comarcales en la Comunidad.	2897
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a extremos relaciones con la Gerencia de GESTUR-ZAMORA.	2894	P.E. 497-I	
P.E. 491-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a concesión de compatibilidad a funcionario para presidir el Consejo regulador de la Denominación de Origen de Ribera del Duero.	2898
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a extremos relacionados con las zonas de influencia socio-económica de las Reservas Nacionales de Caza.	2894	P.E. 498-I	
P.E. 492-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a reiteración de la pregunta sobre informe de la Junta al Ayuntamiento de Bocigas sobre almacenamiento de residuos radiactivos para obtener respuesta satisfactoria.	2899
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a si ha aprobado la Junta el Decreto de Segregación del Municipio de Sacramenia del Núcleo Cuevas de Provanco y su constitución en municipio independiente.	2895	V. ORGANIZACION DE LAS CORTES	
P.E. 493-I		CORRECCION DE ERRORES en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer 4 plazas de plantilla (Ujieres y Conductores) en el Cuerpo Subalterno de las Cortes de Castilla y León.	2900
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a expedientes de alteración de términos municipales incoados desde 1-1-1984, trámite procesal en que se encuentran y causas de la presunta paralización.	2896		

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley por la que se declara el Parque de las Hoces del Río Duratón, P.L. 17-I, ordenando su publicación, y, oída la Junta de Portavoces, ha acordado remitirlo a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, y abrir un plazo de presentación de enmiendas que finalizará el día 29 de Mayo de 1989.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.L. 17-I

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V.E. Proyecto de Ley por el que se declara el Parque de las Hoces del Río Duratón, así como certificado del Acuerdo de la Junta de Consejeros, celebrada el día 13 de abril de 1989 por el que se aprueba su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara.

Valladolid, 17 de abril de 1989.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Juan C. Aparicio Pérez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JUAN CARLOS APARICIO PEREZ, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Consejeros, celebrada el día trece de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Aprobar, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Proyecto de Ley por el que se declara el Parque de las Hoces del Río Duratón, y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid, a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

PROYECTO DE LEY /1989 por la que se declara el Parque de las Hoces del Río Duratón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Noroeste de la provincia de Segovia a partir de la Villa de Sepúlveda y hasta el embalse de Burgomillado, el río Duratón ha formado unas hoces de fondo plano y acusados escarpes, a lo largo de un recorrido muy sinuoso entre bloques cretácicos de calizas y dolomías que aportan un colorido diverso, con predominio del ocre, sobre las manchas rojas resultantes de los procesos kársticos de transformación de la roca madre.

La excavación del río a través del sistema de anticlinales en rondilla separados por sinclinales, originados en la Era Terciaria, ha producido en algunos puntos cortes de 100 metros de profundidad respecto a la paramera circundante, dando lugar a un agreste paisaje que se dulcifica por la presencia de una vegetación cambiante que va desde las sabinas, tomillos, aulagas y salvias de los bordes de la paramera las plantas rupícolas del fondo de la hoz, pasando

por las comunidades rupícolas, espinales, pastizales secos, o helechales, que se agarran a las paredes rocosas. La presencia frecuente de ermitas, cuevas, tumbas, restos arqueológicos y pinturas rupestres, de indudable valor histórico y científico, realiza la belleza natural de los diferentes parajes, donde encuentra refugio una avifauna pródiga en rapaces en peligro de extinción, además de diversas especies de mamíferos, anfibios y reptiles.

La concurrencia de singulares características paisajísticas, geológicas, geomorfológicas, florísticas y faunísticas determina la conveniencia de que se dote a esta zona de un régimen de protección contra los peligros más inmediatos que en la actualidad la amenazan.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su Art.º 12, prevé, entre otras, la figura de Parque, que resulta adecuada a las características y a los objetivos de protección de este área, y en su Art.º 21 otorga a las Comunidades Autónomas las competencias de la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

Por otra parte, la conveniencia de establecer en el territorio delimitado un régimen del suelo acorde con los objetivos de conservación demanda su declaración por Ley.

Habida cuenta de lo avanzado del estado de tramitación, de la conveniencia de no demorar la declaración del área como espacio protegido y de que no se dispone de las Directrices a que habrán de ajustarse los Planes de ordenación de los Recursos Naturales, previstas en el Art.º 8 de la citada Ley 4/1989, es aplicable la excepción contemplada en su artículo 15.2.

Art.º 1.º Finalidad

1. La presente Ley de declaración del Parque de las Hoces del Río Duratón tiene por finalidad contribuir a la conservación de su gea, fauna, flora, aguas y, en definitiva, de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos y aprovechamientos agrarios tradicionales y con el desenvolvimiento de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la necesaria protección del espacio.

2. A tal fin se declara Parque a las Hoces del Río Duratón en aplicación y desarrollo del Art.º 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Art.º 2.º Ambito territorial y zonas de protección.

1. El Parque de las Hoces del Río Duratón afecta a los términos municipales de Sepúlveda, Sebúlcor y Carrascal del Río, todos ellos en la provincia de Segovia. Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo de la presente Ley.

2. Se establece una Zona de Especial Protección en una franja de 400 metros a cada lado del cauce del Río Duratón, a su paso por el Parque.

3. No obstante el Gobierno de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta de Consejeros, podrá decidir la incorporación al Parque de otros terrenos colindantes con los mismos que sean susceptibles de reunir las características ecológicas adecuadas para ello en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que sean de la propiedad de la Comunidad Autónoma.
- b) Que sean expropiados con esta finalidad.
- c) Que sean aportados por sus propietarios a tal efecto.

Art.º 3 Régimen de protección para el Parque.

1. Para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda actuación que se pretenda llevar a cabo en el Parque, salvo los tradicionales usos y aprovechamientos agrícola-ganaderos compatibles con las finalidades de protección y conservación del Parque, deberá ser autorizada, previo informe de la Junta Rectora, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, que podrá exigir la realización de un estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta y de un proyecto de reacondicionamiento ecológico de la zona afectada por la actividad una vez finalizada la misma.

2. Quedan prohibidos expresamente en todo el Parque:

- a) Hacer fuego fuera de los lugares señalados al efecto.
- b) La acampada libre.
- c) Cualquier tipo de vertidos de basuras, escombros o desperdicios fuera de los lugares señalados al efecto.

3. En la Zona de Especial Protección, además de lo señalado en el artículo anterior, se prohíbe expresamente:

- a) Cualquier movimiento de tierras o actividad extractiva que comporte una modificación de la geomorfología actual de la zona.
- b) La instalación de tendidos aéreos eléctricos y telefónicos, la construcción de nuevos caminos y vías, y la introducción de cualquier elemento artificial que limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva, salvo que sean necesarias para el uso y servicio del Parque y se adecúen a los objetivos de conservación y protección de los valores del mismo.
- c) La ubicación de anuncios, vallas y rótulos publicitarios, a excepción de las señalizaciones del Parque y de tráfico de carreteras.
- d) La actividad cinegética.

4. Los terrenos incluidos en la zona a que se refiere el apartado anterior quedan clasificados a todos los efectos, como suelo no urbanizable con objeto de protección especial.

Art.º 4.º Junta Rectora

Para colaborar con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en la gestión del Parque, se constituirá una Junta Rectora cuya composición se determinará en el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

La Junta tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la conservación del Parque y por el respeto a sus valores, bellezas y particularidades.
- b) Realizar las gestiones que considere convenientes, encaminadas a la consecución de medios económicos, a la adopción de medidas y a la ejecución de obras y trabajos, en favor del Parque, de su integridad y mejora y del cumplimiento de sus fines específicos.
- c) Conocer e informar el Plan Rector y los sucesivos programas de gestión.

Art.º 5.º Administración.

1. La administración de este Parque corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

2. Para la mejor administración del espacio, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, nombrará un Director Conservador, con titulación universitaria que acredite la posesión de conocimientos idóneos y capacidad de gestión en materia de protección de espacios naturales.

Art.º 6.º Gestión

1. Para la gestión del Parque se elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión, que incluirá las directrices generales de ordenación y uso en cada una de las áreas, y determinará las actuaciones y normas que se consideren necesarias para salvaguardar los elementos naturales objeto de protección, así como para facilitar el estudio, contemplación y disfrute del espacio protegido.

2. El Plan Rector de Uso y Gestión será elaborado por la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, sometido a información pública y, previo informe de la Junta Rectora, elevado a la Junta de Consejeros para su aprobación mediante Decreto.

3. El Plan Rector se desarrollará mediante sucesivos Programas de Gestión que, por un período de vigencia no superior a tres años, concretarán en el tiempo y en el espacio las actuaciones que se deriven de lo establecido en el citado Plan.

Art.º 7.º Limitaciones de Derechos.

1. La declaración de Parque de las Hoces del Río Duratón lleva aneja la declaración de utilidad pública para todos los terrenos que le constituyen, a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados.

2. Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación a los usos permitidos en el suelo no urbanizable.

3. La administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos intervivos de terrenos situados en el interior del Parque.

El derecho de tanteo podrá ejercerse en el plazo de tres meses y el de retracto en el de un año, ambos a contar desde la correspondiente notificación, que deberá efectuarse en todo caso y será requisito necesario para inscribir la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Art.º 8.º Medios.

Para el desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación, investigación y uso público, y en general, para correcta gestión del Parque, así como para desarrollar una política de puesta en valor de los recursos naturales y de la mejora de la calidad de vida de los pueblos afectados, la Junta de Castilla y León establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios y habilitará los créditos oportunos sin perjuicio de la colaboración de otras Entidades públicas y privadas que puedan tener interés de coadyuvar a la mejor gestión del Parque.

Art.º 9.º Infracciones y sanciones.

El incumplimiento o infracción de las normas reguladoras del régimen especial de protección del Parque será sancionado, según en cada caso proceda, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de espacios naturales, flora y fauna silvestres, montes, régimen del suelo y demás disposiciones legales aplicables, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir. Los infractores estarán obligados en cualquier caso a reparar los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Junta de Consejeros de la Comunidad de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

Segunda. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: José M.º Aznar López

ANEXO

LIMITES DEL PARQUE. Los límites de la zona que corresponden al Parque son los siguientes:

NORTE. Línea que une el punto de cruce de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel y la antigua línea de términos entre Sepúlveda y Castrillo, y el cruce del camino de Villaseca con el camino a la Ermita de San Julián. Desde aquí se

seguirá el camino de Villaseca a Sepúlveda hasta Villaseca. Se continúa por el camino que conduce a la Ermita de San Frutos hasta el cruce con la antigua línea de términos entre Carrascal del río y Villaseca continuando por éste hasta su cruce con el camino de Hinojosa a Burgomillado.

OESTE Línea que une este último punto con la presa del Embalse de Burgomillado. Desde la presa se bordea el pastizal de la margen izquierda del embalse para tomar el camino que un Burgomillado con Fuenterrebollo hasta encontrar el enebro que se bordea hasta alcanzar la línea divisoria de los términos de Carrascal del Río y Fuenterrebollo.

SUR. Línea de términos entre Carrascal del Río y Fuenterrebollo, se continúa por la línea de términos entre Sebúcor y Fuente Rebollo, hasta encontrar el monte de U.P. n.º 213 que se bordea hasta la altura del Km. 5'5 de la carretera de Cantalejo a Sepúlveda que se seguirá hasta el Km. 7 (San Miguel de Neguera), desde aquí se trazará una línea hasta el km. 11 de esta carretera, para continuar por ella hasta el km. 15, desde aquí a través de la línea trazada al vértice geodésico del Redilón y desde éste al cruce de carreteras locales que dan acceso a Sepúlveda por el Sur.

ESTE. Desde el último punto la línea que le une con la desembocadura del Río Casilla con el Río Duratón, continuando por la margen izquierda de este último a una distancia de 50 m. de su cauce, hasta la confluencia con la vaguada, que en dirección sensiblemente Norte converge con el río en el cambio de dirección de éste. Se continúa por la cota de 1.000 m. de la vaguada en su margen izquierda hasta su cruce con la línea descrita anteriormente.

Quedan excluidos los cascos urbanos de Villaseca y Villar de Sobrepeña.

P.N.L. 121-I'

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de Abril de 1989, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, autor de la iniciativa acordó que la Proposición No de Ley, P.N.L. 121-I', relativa a adopción de medidas sobre reconocimiento de complementos específicos a puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes con especial dedicación a la conservación y protección del medio ambiente, se tramite ante la Comisión de Presidencia y no ante el Pleno.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.N.L. 126-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 126-I, presentada por el Grupo Parlamentario socialista, relativa a aplicación del punto C.1. del Acuerdo Junta-CSIF-CEMSATNE.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Presidencia.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ANTE EL PLENO de las Cortes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El preacuerdo entre la Junta de Castilla y León en las Organizaciones Sindicales CSIF y CEMSATNE en su punto C.1 dice textualmente:

“Establecer un fondo de hasta treinta millones de pesetas (30.000.000) para abono de una paga extraordinaria de mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones de 1988, que se aplicará individualmente y hasta cubrir un incremento del 6% a los funcionarios que en 1988 experimentaron una subida en sus retribuciones inferior a ese porcentaje”.

La redacción del citado punto es ambigua y ha inquietado a multitud de funcionarios que, creyendo estar justamente inmersos en ese supuesto, temen sin embargo quedar excluidos de la percepción de la paga extraordinaria en cuestión, al haber experimentado sus remuneraciones durante 1988 un incremento global superior al 6%. La razón de esto estriba en la generalización del cobro de la dedicación exclusiva desde el acuerdo Junta-Sindicato del año

pasado. Sin embargo este concepto no debería contabilizarse como “subida de retribuciones”, ya que compensa más horas de trabajo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que a efectos de la aplicación del punto C.1. del acuerdo Junta-CSIF-CEMSATNE las percepciones por generalización de la dedicación exclusiva no tengan la consideración de “subida de retribuciones”, y no sean compatibilizadas por tanto como parte del incremento de las mismas.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 127-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 127-I, presentada por el Procurador D. José Castro Rabadán, relativa a subvención de créditos del BCA a industriales del sector porcino por compras de cerdos ibéricos.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JOSE CASTRO RABADAN, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en

colaboración con el Banco de Crédito Agrícola y ante la situación que atraviesa la comercialización de las partidas de cerdo ibérico, ha acordado un nuevo Anexo al actual acuerdo marco para dotar de capital circulante a los industriales que comprenden cerdos ibéricos y sus cruces.

La cantidad a prestar con plazo de dos años por el Banco de Crédito Agrícola es del cien por cien del valor de los cerdos comprados y el destino del préstamo será, al menos del cincuenta por ciento para el pago de los animales, siendo el resto de libre disposición del industrial. El interés del crédito es del 11,75% anual y la subvención del Ministerio de Agricultura se sitúa en 2.75 puntos de interés.

Dicho acuerdo se completa en el "contrato homologado" por el que se ejecuta la compra que garantiza el crédito. El contrato establece unos precios mínimos de garantía al ganadero para evitar el desequilibrio entre la oferta y la demanda.

Diferentes Comunidades Autónomas vienen subvencionando así mismo los créditos del BCA conseguidos por los industriales a través de las compras realizadas por contrato homologado; la subvención concedida por las Comunidades Autónomas es de 3 puntos de interés por lo que el precio real del crédito queda fijado en el 6% anual.

Los industriales chacineros de Castilla y León no consideran atractivas las ventajas que ofrece el Ministerio de Agricultura y el BCA pues no están subvencionados los créditos anteriores por la Junta de Castilla y León con los 3 puntos que otras Comunidades Autónomas realizan.

Por otra parte, al no hacerse efectivas, las compras a los ganaderos por el "contrato homologado" tampoco se respetan por los industriales los precios mínimos que se establecen como condición para la compra y adquisición de crédito, llegándose a cotizar el porcino ibérico en nuestra Comunidad por debajo de aquellos con perjuicio para el ganadero de nuestra Región.

Con el fin de evitar y corregir los desequilibrios entre oferta y demanda y de que las relaciones del sector industrial y ganadero del porcino se regulen con beneficio para ambos, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que la Junta de Castilla y León subvencione los créditos que concede el BCA, de manera que el interés resultante total se encuentre al menos en igualdad de condiciones que los de otras Comunidades Autónomas, a los industriales del sector porcino por las compras que realicen a los ganaderos de cerdos ibéricos y sus cruces de acuerdo con el contrato homologado por el Ministerio de Agricultura.

EL PROCURADOR

Fdo.: José Castro Rabadán

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: Jesús Quijano

P.N.L. 128-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 128- I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de criterios homogéneos en la deducción de haberes a trabajadores por asistencias a huelgas o paros.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Presidencia.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Presidencia.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

"Que la Junta de Castilla y León adopte, a efectos de deducción de haberes a trabajadores por asistencia a huelgas o paros, criterios homogéneos en todos los casos".

En Fuensaldaña a 20 de Abril de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Jesús Quijano González

P.N.L. 129-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 129-I, presentada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a habilitación de

fondos para la terminación de obras y puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Peñafiel.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante la Comisión de Bienestar Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La comarca de Peñafiel cuenta con numerosa población anciana que exige una atención social de los poderes públicos. Las estadísticas confirman que la tendencia es la del aumento en la comarca de este sector de población que denominamos tercera edad. Por ello, la administración provincial en 1981 y la autonómica en 1984, dispusieron fondos para la construcción de una residencia de ancianos en la localidad de Peñafiel, aprovechando la donación de terrenos que a tal fin se dispuso. Con ello se solucionaba la carencia de este tipo de servicios pues esta comarca sólo cuenta con un asilo de religiosas de mínima capacidad.

Sin embargo, a pesar de la cuantía de los recursos aportados, las obras, ocho años después aún no se han concluido, paralizándose y reanudándose en varias ocasiones debido principalmente a problemas con la empresa concesionaria de la construcción.

En la actualidad el edificio, de cuatro plantas y cubierto de aguas, se encuentra totalmente inutilizado y en progresivo proceso de deterioro.

Considerando la necesidad de rentabilizar lo invertido hasta ahora y dar satisfacción a las expectativas que este proyecto ha suscitado en la población de la comarca, sobre todo en un sector que no puede mantener la esperanza en ver

satisfechas sus demandas demasiado tiempo, estimo que a la resolución de este proyecto debería atribuírsele un carácter prioritario de manera que se devuelva a los peñafilenses la confianza en las instituciones públicas que esta dilatada espera, así como el recordatorio constante que representa la visión del edificio inconcluso, les ha hecho perder.

Por ello, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que por la Junta de Castilla y León se proceda a habilitar los fondos necesarios para la terminación de las obras y la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Peñafiel.

En Fuensaldaña, a 20 de Abril de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro J. Martín Puertas*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano*

P.N.L. 130-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 130-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de los artículos 34 b) y 34 c) de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ANTE EL PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y por lo tanto según su disposición final tercera entra en vigor el día 29.

En su título IV, De la Flora y Fauna Silvestres, Capítulo III, De la protección de las especies en relación con la caza y pesca continental, y artículo 34 se establecen con carácter general las siguientes determinaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola:

- b) Queda igualmente prohibido con carácter formal el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza, etc.
- c) Sólo podrán ser objeto de comercialización, en vivo o en muerto, las especies que reglamentariamente se determinen.

El contenido de este artículo, unido a la exposición de motivos de la Ley permite sacar las siguientes conclusiones extraordinariamente importantes y que se basan, a nuestro juicio en el principio de que prevalecen claramente los aspectos proteccionistas de nuestra flora y fauna sobre cualquiera otros.

Es evidente que actualmente hay determinadas actividades cinegéticas que coinciden con el celo de los animales sometidos a la caza. Me refiere concretamente al corzo y al ciervo.

En este momento se están formalizando ante los órganos competentes de la Junta solicitudes que expresan el deseo de muchas personas de ejercitar la actividad de cazar corzos a rececho en época de celo, lo mismo que se presentarán para la del ciervo en épocas similares.

Es evidente el carácter urgente que tendría el desarrollo de la Ley en este apartado para evitar perjuicios irreparables a la fauna o errores administrativos de carácter grave. Sin embargo 20 días después de la entrada en vigor de la Ley, no se ha producido ninguna reacción por parte de la Junta de Castilla y León lo que indica una vez más el grado de abandono en que se encuentra en nuestra Comunidad Autónoma y en sus manos la conservación del medio natural. De ello tenemos clara constancia desde sucesos tan tristes como la mortandad de truchas autóctonas en el Río Tera de Zamora, muerte de un oso en la Montaña de Palencia, etc. en la que la Junta ha tendido una actualización tibia, por no calificarla de una manera más dura.

Algunas especies, trucha autóctona por ejemplo, tienen en el furtivismo uno de sus principales enemigos. El furtivismo está incentivado por el precio que el producto en el mercado y que en ese caso concreto es extraordinariamente elevado. Hasta ahora era extraordinariamente difícil prohibir la comercialización de esas especies ya que para ello

había que proceder a su declaración como especie protegida lo que al mismo tiempo impedía su caza o pesca. En este aspecto la nueva Ley introduce un cambio sustancial como queda reflejado del punto c) del artículo 34, ya transcrito. Es urgente por lo tanto elaborar el reglamento que precise cuáles son las especies que podrán continuarse comercializando y cuáles no.

Por todo ello el Grupo Socialista, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

— Que la Junta de Castilla y León proceda en el plazo máximo de un mes al desarrollo del contenido del artículo 34.b de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, por el que se prohíbe la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza.

— Que la Junta de Castilla y León proceda en el plazo máximo de un mes a elaborar y aprobar por el procedimiento oportuno el reglamento que desarrolle el artículo 34.c de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, por el que se determinen las especies que podrán ser objeto de comercialización en vivo y en muerto. En cualquier caso y dada su dramática situación en muchos territorios la reglamentación incluiría la prohibición en lo que se refiere a las siguientes especies:

- * Trucha autóctona
- * Hucho
- * Ciervo
- * Rebeco
- * Cabra Montés

— En todos los casos se extremarán los elementos de control que garanticen el cumplimiento de las medidas anteriores, así como de cuantas otras estén ya en vigor con respecto a especies protegidas.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

COMPOSICION DE LAS COMISIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de Abril de 1989, oída la Junta de Portavoces, ha adoptado Acuerdo sobre la composición de las Comisiones Ordinarias a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Cámara, estableciendo que se integrarán por diecisiete miembros: siete del Grupo Parlamentario Popular, seis del Grupo Parlamentario Socialista y cuatro del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 490-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a extremos relacionados con la Gerencia de GESTUR-ZAMORA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 490-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la contestación del Consejero de Fomento a mi anterior pregunta relativa a extremos relacionados con GESTUR-ZAMORA se reconoce a esa Sociedad como Empresa Pública y respecto al nombramiento de Gerente de la misma se afirma que se procedió en ejercicio de las funciones de su Consejo de Administración.

En este sentido este Procurador

PREGUNTA

1. Personas que han sido evaluadas o, por lo menos, tenidas en consideración como posibles Gerentes de GESTUR-ZAMORA.

2. Criterios que se han aplicado, meritos que se han tenido en consideración, de tipo profesional o político para el nombramiento efectuado de Gerente de GESTUR-ZAMORA.

En Fuensaldaña, a 19 de Abril de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 491-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a extremos relacionados con las zonas de influencia socio-económica de las Reservas Nacionales de Caza.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 491-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Por Decreto 148 /86, de 18 de septiembre, se regularon las actuaciones de la Junta de Castilla y León en las zonas de influencia socio-económica de las Reservas Nacionales de Caza, acomodando a la Comunidad la normativa en la materia regulada por Real Decreto 1105/82.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de febrero de 1987, desarrolla el contenido del Decreto anterior y define el régimen de financiación de las actuaciones.

Ordenes posteriores han modificado parcialmente la de 20 de febrero, acomodando aspectos de plazos y otros.

Con la entrada en vigor y puesta en marcha de toda la normativa mencionada, desconoce el Procurador que suscribe los resultados habidos en la gestión de los fondos asignados a inversiones en las "zonas de influencia socio-económica de las Reservas Nacionales de Caza", y es por lo que desea obtener respuesta escrita de las siguientes cuestiones:

1. Obras realizadas, con indicación expresa del Proyecto y de las Unidades que contiene, para cada uno de los núcleos definidos en el Artículo 1 de la Orden de 20 de febrero, agrupados por Reservas Nacionales de Caza.
2. Presupuesto aprobado y certificación realizada para cada Proyecto al finalizar el ejercicio presupuestario de 1988.
3. Todos los datos para los Presupuestos de 1987 y 1988.

En Fuensaldaña, a 21 de Abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE
Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 492-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a si ha aprobado la Junta el Decreto de segregación del Municipio de Sacramenia del Núcleo Cuevas de Provanco y su constitución en municipio independiente.

Con fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 492-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador pertene-

ciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Iniciado, a instancia de las Entidades Locales interesadas, expediente de segregación del núcleo Cuevas de Provanco para constituir municipio independiente del de Sacramenia (Segovia), el Diario "El Norte de Castilla" publicó del día 1 de Abril de 1989 la siguiente información de su corresponsal en Segovia: "La localidad segoviana de Cuevas de Provanco ha recibido con satisfacción la decisión adoptada por el último Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, que ha aprobado el Decreto que convierte a esta localidad en municipio independiente. Cuevas de Provanco pertenecía hasta ahora al municipio de Sacramenia".

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la referida información sin que se haya publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el Decreto de referencia y sin que las Entidades Locales interesadas hayan recibido confirmación oficial de su aprobación, se formulan las siguientes preguntas, para las que se solicita respuesta por escrito:

1. ¿Se ha aprobado por la Junta de Castilla y León el Decreto de segregación del municipio de Sacramenia del núcleo Cuevas de Provanco y la constitución de éste como municipio independiente de aquél?

2. En caso negativo, ¿qué razones o motivos hubo para que el Portavoz de la Junta de Castilla y León facilitará al citado corresponsal la información a que nos hemos referido?

3. ¿Fecha en que la Junta de Castilla y León tiene previsto pronunciarse sobre la segregación solicitada?

En Fuensaldaña, a 21 de Abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE
Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 493-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a expedientes de alteración de términos municipales incoados desde 1-1-1984, trámite procesal en que se encuentran y causas de la presunta paralización.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 493-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde 1984 hasta la fecha, se han elevado a la Junta de Castilla y León, por diferentes Ayuntamientos, expedientes de alteración de sus términos municipales, en general, y de segregación de núcleos de población y creación de nuevos municipios, en particular, promovidos en unos casos por los propios ayuntamientos y en otros por la mayoría de los vecinos residentes en los núcleos de población a segregar.

Según noticias que tenemos, procedentes de las propias Entidades Locales, tales expedientes, en número superior a cuarenta, no han sido aún resueltos por la Junta de Castilla y León. Esta demora y la falta de información a los interesados está provocando graves tensiones entre los órganos ejecutivos, colegiados y vecindario en general.

Por lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas para las que se solicita respuesta escrita:

1. ¿Qué expedientes se han iniciado desde el 1 de enero de 1984, señalando fecha de incoación, Municipio, Entidad Menor o núcleo de población interesados?

2. ¿En qué trámite procesal se encuentra actualmente el procedimiento instruido en los referidos expedientes y causas de la presunta paralización de los mismos?.

En Fuensaldaña, a 21 de Abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta, P.E. 494-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Natal Alvarez, relativa a medidas de ayuda a corto y medio plazo a los cunicultores.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 494-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO NATAL ALVAREZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León pro la Provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Según la documentación disponible, se puede afirmar con fundamento que los ciudadanos de Castilla y León dedicados a la cría de conejos están padeciendo una verdadera crisis económica, agravada en los últimos meses.

La Asociación Leonesa de Cunicultores y la Cooperativa Leonesa de Cunicultores han realizado estudios detallados sobre la delicada situación del subsector.

De acuerdo con los datos obtenidos, debemos señalar que sólo en la Provincia de León hay más de setenta granjas dedicadas a esta actividad, y cerca de Quinientas personas que viven de ella.

Todo ello sin tener en cuenta que en las zonas rurales de la Comunidad también se crían conejos como un ingrediente más de la economía doméstica y de la alimentación familiar.

En los últimos cuatro meses en el precio de los conejos vivos ha caído en casi cien pesetas el kilo, aunque no redunde en beneficio del consumidor.

Un Procurador socialista recordaba hace poco que el año pasado la Junta ayudó al sector porcino que atravesaba un mal momento. Igualmente en la pasada legislatura se ayudó económicamente a aquellos ganaderos o agricultores, cuyas explotaciones sufrieran situaciones de emergencia.

Conviene saber que el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de la Salud Alimentaria y Protección de Consumidores, "garantiza que las carnes del conejo procedentes de mataderos legalmente

autorizados, han sufrido la obligatoria inspección sanitaria previa, que acredita su aptitud para el consumo. No existe por tanto peligro para la salud de los consumidores”.

Hay que tener en cuenta que varios cunicultores pidieron créditos para construir naves dedicadas a la cunicultura, y que deben devolverlos.

Dada la crisis del subsector y con el fin de evitar que unas dos mil personas de la Comunidad Autónoma engrosen las filas del paro, es necesario y conveniente que la Junta de Castilla y León ayude económicamente a los cunicultores. Es por lo que se formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Que medidas piensa adoptar la Junta de Castilla y León para ayudar a corto y medio plazo a los Cunicultores de la Comunidad?.

León, a 16 de Abril de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Natal Alvarez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 495-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a relación de personal laboral que ha percibido indemnización por despido en virtud de sentencia firme de Tribunales Laborales y cantidad percibida.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 495-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

¿Cuáles son los nombres y apellidos del personal laboral que habiendo estado al servicio de la Comunidad Autónoma ha percibido indemnización por despido en virtud de sentencia firme de los Tribunales Laborales, con indicación de la cantidad efectivamente percibida?.

En Fuensaldaña a 20 de Abril de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 496-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a extremos relacionados con la política de hospitales comarcales en la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 496-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En los medios de comunicación han aparecido recientemente noticias sobre reuniones del Sr. Consejero de Cultura y Bienestar Social con la Comisión constituida en Villarcayo para la construcción en esta localidad burgalesa de un Hospital Comarcal.

En tema de tanta trascendencia para el correcto aprovechamiento de los fondos públicos, y la mejora de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, es necesario definir unos criterios generales que puedan ser de aplicación a todas las reivindicaciones similares a la expuesta que puedan plantearse en distintas comarcas de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, el procurador abajo firmante

PREGUNTA:

¿Tiene la Junta de Castilla y León una política definida sobre las necesidades de hospitales comarcales en la Comunidad Autónoma?

¿En qué condiciones justifican, según el criterio de la Junta la construcción de un Hospital Comarcal?

¿A cuantos habitantes debería prestar servicio un hospital comarcal?

¿Con qué especialidades básicas y opcionales deberían constituirse éstos?

En caso de estimarse necesaria la construcción de un hospital comarcal, ¿estaría la Junta dispuesta a suscribir convenios con el INSALUD para su financiación, como el realizado en Miranda de Ebro por el anterior Gobierno Regional?

En Fuensaldaña, a 20 de Abril de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 497-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a concesión de compatibilidad a funcionario para presidir el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ribera de Duero.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 497-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la

Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En el Diario de Burgos del día 29 de Marzo de 1989 aparecen unas declaraciones del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre un importante tema: elección del presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera de Duero. De ellas se extraen las siguientes ideas fundamentales:

— La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes no puede intervenir en los asuntos de los Consejos Reguladores porque son órganos que no dependen de la Comunidad Autónoma y por lo tanto un funcionario puede ocupar su tiempo libre como quiera, incluso siendo presidente de un Consejo Regulador.

— No le parece bien al Consejero que "sus" funcionarios, se debe referir a los funcionarios de la Comunidad Autónoma, ocupen cargos de tanta seriedad y responsabilidad como es la presidencia de un Consejo Regulador.

— El Consejero de Agricultura señaló varias razones por las que un funcionario no sea quizás la persona más indicada para ocupar el puesto: "Que la Administración Central vea a la Junta de Castilla y León en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera de Duero por tener a uno de sus funcionarios allí", "las ópticas no muy claras que puedan tener las Comunidades Autónomas", "enfoques inadecuados que podrían traer perjuicios al propio Consejo Regulador", etc.

— El Consejero afirmó que, en caso de que la Junta hubiera tenido competencia, no hubiera permitido que uno de sus funcionarios ocupase el cargo.

— El Consejero afirmó que en su opinión, las personas ideales para el cargo podrían ser empresarios.

— El Consejero afirmó que los Consejos Reguladores comiencen a funcionar solos porque "a veces, y dicho con todo respeto, el paternalismo es malo".

— Hablando del caso del anterior Presidente, también funcionario, dijo que la Consejería se había opuesto en su tiempo y que ahora se dan las mismas circunstancias: "Son funcionarios, viven en Valladolid, al principio lo cogen con mucha fuerza pero tienen que dedicarse primero a su trabajo, etc".

— Dice el Consejero que resulta "peculiar y curioso" que los vocales vayan a buscar a Valladolid a un funcionario que no tiene relación con el vino.

— Finaliza el Consejero diciendo que a pesar de todo ello la autorización estaba dada y que deseaba al funcionario en cuestión toda clase de suerte, asegurando que la Comunidad Autónoma no pondrá trabas ni obstáculos aunque tampoco van a permitir abusos por su dada condición.

Para finalizar hay que añadir que el funcionario del Consejo Regulador que, según el Diario de Burgos y el

Consejero de Agricultura será presidente de la Denominación de Origen Ribera de Duero, es el Jefe de la Sección de Mejoras de Explotaciones Agrarias en las Secciones Comarcales de la Junta de Castilla y León, Sección encargada de decisiones tan importantes relacionadas con el sector vitivinícola como la autorización de replantaciones y de nuevas plantaciones, lo que puede plantear serias dudas sobre la compatibilidad de los puestos.

De los datos recogidos por este Procurador hay que decir que los presidentes de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Toro y Cigales, son igualmente funcionarios y Jefes de las secciones de Agricultura de Zamora y de Industria de Valladolid respectivamente.

Por todo ello se formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes las siguientes PREGUNTAS:

¿Piensa la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes conceder la compatibilidad al funcionario en cuestión para ser presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ribera de Duero, a pesar de sus propias declaraciones en el sentido de que existen serias dificultades que pueden acarrear graves perjuicios a la propia Denominación de Origen o, por el contrario, piensa no hacerlo para evitar así ese paternalismo del que se declara enemigo, logrando de esa manera que la presidencia recaiga en un empresario participante de la Denominación de Origen?

En Fuensaldaña, a 21 de Abril de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Javier Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 498-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a reiteración de la pregunta sobre informe de la Junta al Ayuntamiento de Bocigas sobre almacenamiento de residuos radiactivos para obtener respuesta satisfactoria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 498-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

Con fecha 1 de Marzo de 1989 este Procurador formuló la pregunta con respuesta escrita P.E. 435. Remitida la Contestación por la Junta de Castilla y León ésta no responde a ninguno de los interrogantes que planteaban en la Pregunta, motivo por el cual se reitera dicha pregunta en los mismos términos en que fue formulada a fin de obtener respuesta satisfactoria a la misma.

ANTECEDENTES:

La repercusión que recientemente ha tenido en los medios de comunicación el asunto de los supuestos contactos de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima ENRESA, con el Ayuntamiento de Bocigas, así como el posicionamiento a posteriori de la Junta de Castilla y León sobre el particular, arrojan algunas contradicciones que, por lo que se refiere al gobierno regional, convendría disipar.

En la reunión convocada el pasado día 16 de Febrero por el alcalde del Ayuntamiento de Bocigas con los vecinos del municipio, a preguntas sobre las razones por las que no se había contado con el pueblo a la hora de negociar la posible instalación de un almacén de residuos radiactivos, el alcalde respondió repetidas veces que había consultado el asunto con la Junta de Castilla y León, donde le aconsejaron mantener el caso en la más absoluta reserva, hasta que la administración autonómica no emitiera un informe al respecto.

Este extremo quedó recogido, igualmente, en la edición de EL NORTE DE CASTILLA del día 17 de febrero, donde se citan textualmente otras declaraciones del alcalde de Bocigas, en las que afirmaba que "nos quedamos esperando a que la Junta nos comunicase cualquier resolución".

El hecho es que, según se desprende de las aclaraciones realizadas por el alcalde a los vecinos el día 16 de febrero (y de la información publicada por EL NORTE DE CASTILLA), los primeros contactos entre la empresa desmantelamientos de Pararrayos Radiactivos S.A., y no ENRESA, y la Corporación Municipal de Bocigas tuvieron lugar quince días antes de la celebración de la mencionada reunión en el Ayuntamiento, y así se lo hicieron saber a la Junta de Castilla y León, que habría tenido conocimiento de las conversaciones con la citada empresa con dos semanas de antelación para que emitiera el informe correspondiente.

A lo largo de esas dos semanas, se extendió por el pueblo la noticia del inminente almacenamiento de los pararrayos radiactivos en Bocigas, sembrando la alarma social entre los vecinos, lo que hizo insostenible la actitud del Ayuntamiento de dar largas al asunto, según la recomendación de la Junta, en tanto no llegara su informe.

Cabría pensar al respecto, que la Junta de Castilla y León no hubiera emitido su informe en todo ese tiempo, por no tener un juicio fundado sobre la cuestión, sin embargo, parece ser que "la Junta no tenía intención" de dar el permiso correspondiente, de acuerdo con las declaraciones realizadas por el portavoz de la Junta, el mismo día 16, al citado periódico, declaraciones que, a la vista de las recomendaciones hechas al Ayuntamiento de Bocigas, suponen la utilización de un doble lenguaje, rayano en la demagogia por parte de la Junta.

El resto de la historia es ya conocido. Ante la alarma reciente del vecindario, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo en contra de la instalación del almacén de residuos radiactivos, sin poder contar con el informe de la Junta.

PREGUNTAS

¿No tuvo tiempo la Junta a lo largo de esas dos semanas de emitir el informe prometido al Ayuntamiento de Bocigas o es que, por el contrario, nunca tuvo intención de realizar dicho informe?

Si es cierto que el gobierno regional no tuvo tiempo para realizar ese informe, ¿en qué se basa el portavoz (de la Junta) para afirmar taxativamente que no se tenía intención de conceder el permiso correspondiente?

Si las declaraciones del Portavoz de la Junta responden a las deliberaciones del Consejo de Gobierno de Castilla y León, ¿sobre qué informaciones se adoptó tal criterio?

De no ser así, ¿debe entenderse que las declaraciones del Portavoz responden a su criterio personal o bien que la Junta adoptó una decisión sobre un asunto ciertamente complicado sin contar con la información necesaria?

Si la Junta contaba con información suficiente como para no conceder el permiso, ¿por qué no facilitó el informe al Ayuntamiento de Bocigas?

¿Cómo se entendería entonces que la Junta recomiende al Ayuntamiento dar largas al asunto hasta la emisión del informe y que, a la vez, no le facilite el acceso al informe?

¿Se debe pensar que la Junta, conociendo el proyecto, y teniendo un juicio fundado sobre el asunto, dejó que se sembrara la alarma social entre los vecinos al retener el

informe que hubiera facilitado la decisión del Ayuntamiento y tranquilizado a los ciudadanos?

¿Por qué la Junta recomienda al Ayuntamiento que dilate la decisión en el ejercicio de su autonomía municipal y luego dificulta el ejercicio de dicha autonomía al dejar a la Corporación Municipal a la espera de un informe que no acaba de llegar?

Si la Junta tenía información sobre los riesgos de radiactividad por el almacenamiento de pararrayos, ¿no ha fomentado el desconocimiento de la realidad entre los vecinos, haciendo su inquietud aún mayor?

¿Por qué la Junta se refiere a la empresa ENRESA cuando, según la información que le facilitó el alcalde de Bocigas, los contactos se habían realizado con la empresa Desmantelamientos de Residuos Radiactivos?

Por último, este procurador comparte la necesidad de proceder a la retirada de los pararrayos radiactivos pero, igualmente entiende que ello implica la necesidad de depositarlos en algún lugar, salvaguardando a los ciudadanos de los posibles riesgos que pudiera ocasionar su almacenamiento por ello, ¿no debería la Junta haber explicado sobre datos serios el grado de riesgo a que se enfrentaban los vecinos de Bocigas, en vez de dejar crecer exageradamente una alarma que podría dificultar la posibilidad de retirar, como desea este Procurador, los pararrayos de este tipo?

En Valladolid, a 28 de Febrero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Javier Martín Puertas*

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para proveer cuatro plazas de plantilla (Ujieres y Conductores) en el Cuerpo Subalterno de las Cortes de Castilla y León (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 88, de 29 de Abril de 1989), se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 2883, 2.ª columna, línea 31

—Donde dice: "LISTA DE UJIERES EXCLUIDOS POR FUERA DE PLAZO"

—Debe decir: "LISTA DE CONDUCTORES EXCLUIDOS POR FUERA DE PLAZO".